



Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 20 de Mayo de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas.-

Av. Apoquindo 3001, segundo piso, Las Condes.-

Repertorio Nro: 13014 - 2024.-

Las Condes, 24 de Mayo de 2024.-



723457106763
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723457106763.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457106763>.- .-

CUR Nro: F4808-723457106763.-

Firmado digitalmente por:ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
Fecha: 24.05.2024 15:11 Razón: Notario Titular
Ubicación: Santiago

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AV. APOQUINDO N° 3.001, PISO 2
LAS CONDES

1 REPERTORIO N° 13.014-2024.-

2 OT. 33657

3

4

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

5

6

ACTA

7

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

8

DE

9

10

FUNDACIÓN CIENCIA PARA LA VIDA

11

12

13

14

15 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veinte de mayo del año dos
16 mil veinticuatro, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno,
17 abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda
18 Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres
19 mil uno, segundo piso, comuna de Las Condes, comparece: doña
20 **SOFÍA DANIELA HAUPT HILLOCK**, chilena, casada, abogada, cédula de
21 identidad número dieciséis millones novecientos sesenta y un mil
22 doscientos cincuenta y cuatro guión cuatro, domiciliada para
23 estos efectos, en Avenida Costanera Sur número dos mil
24 setecientos treinta, piso nueve, comuna de Las Condes, Santiago,
25 Región Metropolitana; mayor de edad, quien acredita su identidad
26 con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultada,
27 según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública
28 acta que es del siguiente tenor: "**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE**
29 **DIRECTORIO FUNDACIÓN CIENCIA PARA LA VIDA**. En Santiago de Chile,
30 a veintinueve de Abril de dos mil veinticuatro, siendo las doce

Pag: 2/27



Certificado N°
723457106763
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1
Álvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO AMMG
42ª NOTARIA SANTIAGO

1 horas, en las oficinas del Notario Público de Santiago, don
2 Álvaro González Salinas, ubicadas en Apoquindo número tres mil
3 uno, segundo piso, comuna de Las Condes, se celebró Sesión
4 Extraordinaria del Directorio de la **Fundación Ciencia para la**
5 **Vida** (en adelante, la "Fundación"). Actuó como Presidenta del
6 Directorio doña Bernardita Méndez Velasco, y para estos efectos,
7 como Secretario de Actas, don Mario Rosemblatt Silber. **PRIMERO:**
8 **ASISTENCIA Y QUORÚM.** Se encuentran presentes los directores doña
9 Bernardita Méndez Velasco, Presidenta, don Pablo Valenzuela
10 Valdés, don Mario Rosemblatt Silber, don Alejandro Pérez
11 Rodríguez y don Carlos Vio Lagos. Asisten, especialmente
12 invitados al efecto, don Luis Cordero Barrera, Presidente de la
13 Junta Directiva de la Universidad San Sebastián, y don Javier
14 Valenzuela Acevedo, Prorector de la Universidad San Sebastián.
15 Igualmente, asiste conforme establece el Artículo Vigésimo
16 Primero de los estatutos de la Fundación, don Álvaro González
17 Salinas, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda
18 Notaría de Santiago. De este modo, encontrándose presentes la
19 totalidad de los actuales miembros del Directorio de la
20 Fundación, la Presidenta declara legalmente instalada la sesión
21 de acuerdo con los estatutos de la Fundación por existir quórum
22 suficiente para sesionar y adoptar acuerdos. Asimismo, se deja
23 constancia expresa que, por haberse comprometido anteriormente
24 la presencia de la unanimidad del Directorio, se omitieron las
25 citaciones correspondientes singularizadas en el Artículo
26 Séptimo de los estatutos de la Fundación. **SEGUNDO: OBJETO DE LA**
27 **SESIÓN.** A continuación, el Secretario de Actas procedió a dar
28 lectura a la **Tabla de esta convocatoria**, según el siguiente
29 detalle: **Primero:** Modificación de los estatutos de la Fundación,
30 a fin de incrementar el número de miembros del Directorio a

Pag: 3/27



Certificado
723457106763
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AV. APOQUINDO Nº 3.001, PISO 2
LAS CONDES

1 seis, incorporar a la Universidad San Sebastián como socio en la
2 Fundación y en la designación de los miembros del Directorio, y
3 adecuar los estatutos de la Fundación a la normativa vigente
4 aplicable a las fundaciones. **Segundo:** En caso de aprobarse la
5 primera propuesta, la incorporación de la Universidad San
6 Sebastián como socio en la Fundación y renovación del
7 Directorio, de conformidad a su nueva forma de designación.
8 **Tercero:** En caso de aprobarse las propuestas anteriores, otorgar
9 un texto refundido de los estatutos de la Fundación. **Cuarto:** Las
10 demás materias que sean necesarias para materializar los
11 acuerdos adoptados, tales como reducción a escritura pública y
12 el otorgamiento de otras facultades. **TERCERO: MODIFICACIÓN DE**
13 **LOS ESTATUTOS.** La Presidenta expone que es necesario introducir
14 reformas a los estatutos de la Fundación con la finalidad de
15 actualizarlos a la normativa vigente contenida en el Título
16 Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, modificado
17 por la Ley número veinte mil quinientos sobre Asociaciones y
18 Participación Ciudadana en la Gestión Pública, publicada en el
19 Diario Oficial con fecha dieciséis de febrero de dos mil once,
20 incorporar la figura de socio de la Fundación y adecuar,
21 adicionalmente, el número de directores, que será aumentado de
22 cinco a seis miembros, así como su forma de designación. Las
23 modificaciones que se propondrán al Directorio cuentan, conforme
24 se estipula en el Artículo Vigésimo Primero de los estatutos,
25 con la autorización previa y escrita de los fundadores, don
26 Pablo Valenzuela Valdés, doña Bernardita Méndez Velasco y Bios
27 Chile Ingeniería Genética S.A., representada por don Pablo
28 Valenzuela Valdés. En virtud de lo anterior, la Presidenta
29 señala que se hace necesario modificar los estatutos de la
30 Fundación, de manera que ellos reflejen los acuerdos alcanzados



1 en la presente sesión y los cambios normativos aplicables a las
2 fundaciones, en los siguientes términos: a) Modificar el
3 Artículo Primero de los estatutos de la Fundación, agregando la
4 frase "y por las disposiciones contenidas en la Ley número
5 veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación
6 Ciudadana en la Gestión Pública, o por las disposiciones que las
7 reemplacen.". A este respecto, la Presidenta propone a los
8 señores directores reemplazar íntegramente el Artículo Primero
9 de los estatutos de la Fundación, por el que sigue: "**ARTÍCULO**
10 **PRIMERO:** Establécese una fundación destinada al desarrollo
11 científico que no perseguirá fines de lucro y que se denominará
12 "**FUNDACIÓN CIENCIA PARA LA VIDA**". Su duración será indefinida a
13 contar de la fecha de su autorización legal de existencia. Esta
14 fundación se regirá por las disposiciones de estos estatutos, y
15 en silencio de ellos, por las normas establecidas en el Título
16 Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, por el
17 Decreto ciento diez que aprueba el Reglamento sobre Concesión de
18 Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones que indica,
19 y por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil
20 quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la
21 Gestión Pública, o por las disposiciones que las reemplacen." b)
22 Modificar el Artículo Quinto de los estatutos, de manera de
23 aumentar el número de miembros del Directorio a seis y
24 establecer un nuevo mecanismo de designación de los directores
25 de la Fundación. A este respecto, la Presidenta propone a los
26 señores directores reemplazar íntegramente el Artículo Quinto de
27 los estatutos de la Fundación, por el siguiente: "**ARTÍCULO**
28 **QUINTO:** La fundación será administrada por un Directorio
29 compuesto de seis miembros, quienes tendrán la plenitud de las
30 facultades de administración y de disposición de los bienes de



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AV. APOQUINDO Nº 3.001, PISO 2
LAS CONDES

1 la fundación. Los miembros del Directorio serán designados de la
2 siguiente manera: El fundador don Pablo Valenzuela Valdés y/o la
3 fundadora doña Bernardita Méndez Velasco, o quienes en el futuro
4 los reemplacen, designarán tres directores, y la Universidad San
5 Sebastián designará a los tres directores restantes. Los
6 directores durarán dos años en su cargo, pudiendo ser reelegidos
7 indefinidamente. Las funciones de director se ejercerán
8 colectivamente en sala legal y estatutariamente constituida, y
9 serán indelegables, salvo lo dispuesto en las letras e) de la
10 Cláusula Décimo Primera y g) de la Cláusula Décimo Tercera de
11 estos estatutos." c) Modificar el Artículo Sexto de los
12 estatutos de la Fundación, para adecuar su texto a lo propuesto
13 en la letra b) anterior. A ese fin, la Presidenta propone
14 reemplazar íntegramente el Artículo Sexto de los estatutos, por
15 el siguiente: "**ARTÍCULO SEXTO:** No obstante la duración de dos
16 años en sus cargos, los miembros del Directorio cesarán en ellos
17 por pérdida de la libre administración de sus bienes o
18 inasistencia a cuatro reuniones consecutivas del Directorio sin
19 autorización especial de éste. Los dos tercios de los miembros
20 en ejercicio del Directorio podrán declarar la inhabilidad
21 física o moral o la inconveniencia de que algunos de los
22 directores continúen en sus cargos, procediendo a removerlos con
23 la autorización del fundador o socio que lo hubiere designado o
24 de quien lo reemplace. En caso de fallecimiento, remoción o
25 cesación en el cargo de un director, el Directorio, con
26 aprobación expresa del fundador o socio que lo hubiere designado
27 o de quien lo reemplace, le nombrará un reemplazante, el que
28 durará en el cargo el tiempo que faltaba al titular para enterar
29 el período de dos años, quien tendrá en el ejercicio de su cargo
30 todas las obligaciones y atribuciones del reemplazado." d)

Pag: 6/27



Certificado Nº
723457106763
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

5
Álvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO AMMG
42° NOTARIA SANTIAGO



1 Modificar el Artículo Séptimo de los estatutos de la Fundación,
2 de manera de modificar la periodicidad con la que se reunirá
3 ordinariamente el Directorio, los requisitos para citar a sesión
4 de Directorio y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos. A
5 este respecto, la Presidenta propone a los señores directores
6 reemplazar íntegramente el Artículo Séptimo por el siguiente:
7 "ARTÍCULO SÉPTIMO: El Directorio sesionará ordinariamente dos
8 veces al año y extraordinariamente por iniciativa del
9 Presidente, o cada vez que lo soliciten, a lo menos, tres de sus
10 miembros. Las citaciones a sesión ordinaria se harán por correo
11 electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico
12 registrada por cada director en la fundación y las que sean
13 extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma, debiendo
14 ser ésta la única materia que podrá ser tratada en dicha
15 reunión, pudiendo omitir dichas formalidades si la totalidad de
16 los directores comprometen su asistencia a la respectiva sesión
17 y hubieren comparecido la unanimidad de los directores. En todas
18 ellas debe indicarse la naturaleza de la reunión y el día, hora
19 y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será de
20 cuatro miembros a lo menos, y los acuerdos se adoptarán también
21 con el voto conforme de cuatro miembros al menos, salvo que
22 estos mismos estatutos establezcan un quórum especial, debiendo
23 el Presidente o la persona que haga sus veces, dirimir los
24 empates que se produzcan." e) Modificar el Artículo Noveno de
25 los estatutos de la Fundación, para adecuarlo a la nueva
26 normativa aplicable a las fundaciones, en el sentido de eliminar
27 la obligación de remitir periódicamente al Ministerio de
28 Justicia cierta información, y regular la confección de una
29 memoria y balance. Para ese fin, la Presidenta propone a los
30 señores directores reemplazar íntegramente el Artículo Noveno de



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AV. APOQUINDO Nº 3.001, PISO 2
LAS CONDES

1 los estatutos de la Fundación, por el que sigue: "ARTÍCULO
2 NOVENO: El Directorio confeccionará anualmente una memoria
3 explicativa de sus actividades y un balance aprobado por el
4 Directorio." f) Modificar el Artículo Décimo de los estatutos de
5 la Fundación, de manera de modificar la forma de designación de
6 los cargos directivos del Directorio, para lo cual la Presidenta
7 propone a los señores directores reemplazar íntegramente el
8 Artículo Décimo por el siguiente: "ARTÍCULO DÉCIMO: Anualmente,
9 el Directorio deberá designar de entre sus miembros, a aquellos
10 que desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente,
11 Secretario y Tesorero." g) Modificar el Artículo Undécimo de los
12 estatutos de la Fundación para adecuarlo a la nueva normativa
13 aplicable a las fundaciones, en el sentido de eliminar el deber
14 del Directorio de rendir el informe periódico al Ministerio de
15 Justicia. De esta forma, la Presidenta propone a los señores
16 directores reemplazar íntegramente el Artículo Undécimo de los
17 estatutos, por el siguiente: "ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El
18 Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la
19 fundación en conformidad a lo dispuesto en estos estatutos. Son
20 atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir a la fundación
21 y velar por que se cumplan sus finalidades; b) Administrar los
22 bienes de la fundación e invertir sus recursos; c) Crear
23 oficinas, centros, comités, departamentos, anexos y filiales,
24 tanto en el país como en el extranjero; d) Designar al Director
25 Ejecutivo; e) Delegar parte de sus atribuciones que digan
26 relación con la gestión económica de la entidad o con sus
27 operaciones o su organización administrativa en el Presidente
28 del Directorio, en el Director Ejecutivo o en uno o más
29 funcionarios de las oficinas, centros, comités, departamentos,
30 anexos y filiales, o en un tercero, debiendo contar con el voto

Pag: 8/27



Certificado Nº
723457106763
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

7
Álvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO AMMG
42° NOTARIA SANTIAGO



1 conforme de la mayoría absoluta de los directores en ejercicio;
2 f) Dictar y aplicar los reglamentos y normas internas que sean
3 necesarias para el mejor funcionamiento de la fundación y de sus
4 oficinas, centros, comités, departamentos, anexos y filiales; g)
5 Calificar las inhabilidades e inconvenientes de los directores
6 para el ejercicio de sus cargos a que se refiere el Artículo
7 Sexto de estos estatutos; h) Confeccionar y aprobar una memoria
8 explicativa de las actividades de la fundación y un balance, en
9 los términos señalados en el Artículo Noveno de estos estatutos;
10 e i) Las demás atribuciones que le entregan estos estatutos." h)
11 Modificar el Artículo Décimo Noveno de los estatutos de la
12 Fundación, de manera de incorporar en la Fundación la figura de
13 un socio, que será incorporado a la Fundación por acuerdo
14 unánime del Directorio, en función de su labor colaborativa en
15 servicio a los fines de la Fundación, y que por ello tendrá
16 derecho a designar a tres miembros del Directorio. A este
17 respecto, la Presidenta propone a los señores directores
18 reemplazar íntegramente el Artículo Décimo Noveno de los
19 estatutos de la Fundación, por el siguiente: "**ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **NOVENO:** El Directorio de la fundación podrá incorporar a la
21 fundación un socio, que será aquella persona natural o jurídica
22 que, atendida la labor colaborativa realizada en conjunto con la
23 fundación en ámbitos y actividades relacionados con el objetivo
24 de misma y en servicio a sus fines, haya sido aceptada como
25 socio por acuerdo unánime del Directorio. Dicho socio tendrá
26 derecho a designar tres miembros del Directorio de la fundación,
27 de conformidad a estos estatutos. También podrán existir
28 miembros asociados, que serán aquellas personas naturales o
29 jurídicas que, por su actuación destacada al servicio de la
30 fundación, hayan obtenido tal distinción por acuerdo unánime del



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AV. APOQUINDO Nº 3.001, PISO 2
LAS CONDES

1 Directorio. Dichos miembros tendrán derecho a concurrir a los
2 actos oficiales de la fundación, a usar sus bibliotecas y
3 utilizar sus estudios y dependencias, careciendo de toda
4 obligación para con la fundación, salvo las prestaciones a que
5 libremente se hayan obligado, no pudiendo intervenir en los
6 actos administrativos del Directorio." i) Modificar el Artículo
7 Vigésimo de los estatutos de la Fundación para simplificar su
8 texto y adecuarlo a las modificaciones acordadas en la presente
9 sesión, para lo cual la Presidenta propone a los señores
10 directores reemplazar íntegramente el Artículo Vigésimo por el
11 siguiente: **"ARTÍCULO VIGÉSIMO:** En caso de renuncia,
12 fallecimiento, disolución o imposibilidad permanente de alguno
13 de los fundadores o del socio, su lugar y funciones serán
14 ejercidos, con las mismas atribuciones, por la persona que
15 designe la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del
16 Directorio vigente al momento de la ocurrencia de la renuncia,
17 fallecimiento, disolución o imposibilidad permanente antes
18 expresados. Si por cualquier causa o motivo no hubiese quórum
19 para sesionar y adoptar acuerdos, por haber disminuido el número
20 de los directores, haciendo imposible la formación de los quórum
21 legales y estatutarios y hubieren fallecido, renunciado o dejado
22 de existir uno o más fundadores o el socio, o éstos estuvieren
23 imposibilitados por cualquier causa, el ejercicio de la facultad
24 de nombrar a los directores faltantes será ejercido por la
25 persona que en ese momento ocupare uno de los siguientes cargos,
26 en el orden de precedencia que se indica: Presidente,
27 Vicepresidente, Secretario, Tesorero. Completado el Directorio
28 de esta forma, este organismo procederá a reemplazar
29 definitivamente a los fundadores o al socio, según corresponda."
30 j) Modificar el Artículo Vigésimo Primero de los estatutos de la

Pag: 10/27



Certificado Nº
723457106763
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

9
Álvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMMG
42° NOTARIA SANTIAGO



1 Fundación, de manera de establecer que las modificaciones a sus
2 estatutos sólo podrán realizarse previo informe favorable del
3 Ministerio de Justicia. A este respecto, la Presidenta propone a
4 los señores directores reemplazar íntegramente el Artículo
5 Vigésimo Primero por el que sigue: "**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
6 *La fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del*
7 *Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus*
8 *miembros en ejercicio, en una sesión extraordinaria citada*
9 *especialmente para este efecto. Los estatutos de la fundación*
10 *sólo podrán modificarse previo informe favorable del Ministerio*
11 *de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al*
12 *interés fundacional. La sesión en que se aprueben las reformas*
13 *deberá contar con la presencia de un Notario del territorio*
14 *jurisdiccional respectivo, quien certificará que se ha cumplido*
15 *con todas las formalidades que establecen estos estatutos para*
16 *su reforma."* k) Modificar el Artículo Vigésimo Segundo de los
17 estatutos de la Fundación, de manera de establecer que la
18 disolución de la Fundación requiere previo informe favorable del
19 Ministerio de Justicia, para la cual la Presidenta propone a los
20 señores directores reemplazar íntegramente el Artículo Vigésimo
21 Segundo de los estatutos, por el que sigue: "**ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **SEGUNDO:** *La fundación podrá acordar su disolución mediante*
23 *resolución adoptada por el Directorio con las mismas*
24 *formalidades a que se refiere el Artículo Vigésimo Primero*
25 *anterior. El acta en que conste el acuerdo del Directorio se*
26 *reducirá a escritura pública y se elevará al Ministerio de*
27 *Justicia, quien deberá emitir un informe favorable respecto a la*
28 *disolución. Decretada la disolución, voluntaria o forzada, de la*
29 *fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad*
30 *jurídica vigente, que no persigue fines de lucro, denominada*



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AV. APOQUINDO Nº 3.001, PISO 2
LAS CONDES

1 "Universidad San Sebastián"." **ACUERDO:** Por unanimidad del
2 Directorio, esto es, con el voto conforme de la unanimidad de
3 los miembros del Directorio, señora Presidenta doña Bernardita
4 Méndez Velasco y los directores señores don Pablo Valenzuela
5 Valdés, don Mario Rosemblatt Silber, don Alejandro Pérez
6 Rodríguez y don Carlos Vio Lagos, se acuerda modificar los
7 estatutos de la Fundación Ciencia para la Vida, en los términos
8 expuestos precedentemente. **CUARTO: INCORPORACIÓN DE SOCIO A LA**
9 **FUNDACIÓN.** De conformidad a lo dispuesto en el nuevo Artículo
10 Décimo Noveno de los estatutos de la Fundación, en consideración
11 a la alianza académica y científica actualmente existente entre
12 la Fundación y la Universidad San Sebastián en base al Convenio
13 Marco y al Acuerdo de Implementación de Alianza Académica y
14 Científica, firmados con fecha uno de octubre de dos mil
15 diecinueve, la señora Presidenta propone al Directorio
16 incorporar como socio a la Fundación a la Universidad San
17 Sebastián. **ACUERDO:** Luego de un breve debate, por unanimidad del
18 Directorio, se acuerda incorporar a la Universidad San Sebastián
19 como socio en la Fundación. Presentes en el acto, don Luis
20 Cordero Barrera, Presidente de la Junta Directiva de la
21 Universidad San Sebastián, y don Javier Valenzuela Acevedo,
22 Prorrector de la Universidad San Sebastián, agradecen y aceptan
23 la incorporación de su representada. **QUINTO: RENOVACIÓN DEL**
24 **DIRECTORIO.** De acuerdo con lo acordado precedentemente y según
25 lo dispuesto en el nuevo Artículo Quinto de los estatutos de la
26 Fundación, la Presidenta propone a los fundadores presentes y a
27 la Universidad San Sebastián que procedan a designar nuevo
28 Directorio. A continuación, toma la palabra el fundador don
29 Pablo Valenzuela Valdés y designa como miembros del Directorio a
30 doña Bernardita Méndez Velasco y a don Mario César Rosemblatt

Pag: 12/27



Certificado Nº
723457106763
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

11

Álvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO AMMG
42° NOTARIA SANTIAGO



1 Silber. Por su parte, toma la palabra la señora Presidenta, doña
2 Bernardita Méndez Velasco, y designa como miembro del Directorio
3 a don Pablo Valenzuela Valdés. Finalmente, toman la palabra los
4 representantes de la Universidad San Sebastián y designan como
5 miembros del Directorio a don Alejandro Pérez Rodríguez, a don
6 Carlos Vio Lagos, y a don Javier Ignacio Valenzuela Acevedo.
7 Presentes en el acto, todos agradecen la confianza depositada en
8 su persona y aceptan el cargo. De este modo, a contar de esta
9 fecha, el Directorio queda integrado por don Pablo de Tarso
10 Valenzuela Valdés, don Mario César Roseblatt Silber, doña
11 Bernardita Méndez Velasco, don Alejandro Pérez Rodríguez, don
12 Carlos Vio Lagos, y por don Javier Ignacio Valenzuela Acevedo.
13 Se deja constancia que, de conformidad al nuevo Artículo Décimo
14 de los estatutos de la Fundación, el Directorio deberá designar
15 de entre sus miembros, a aquellos que desempeñarán los cargos de
16 Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. **SEXTO: TEXTO**
17 **REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.** La Presidenta,
18 haciendo uso de la palabra, recomendó a los directores aprobar
19 un nuevo texto refundido de los estatutos de la Fundación que
20 incorpore la totalidad de las modificaciones introducidas a
21 éstos. El Directorio, por unanimidad, adoptó el acuerdo de
22 aprobar el siguiente Texto Refundido de los Estatutos de la
23 Fundación Ciencia para la Vida: **ESTATUTOS: TÍTULO PRIMERO:**
24 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO:**
25 Establécese una fundación destinada al desarrollo científico que
26 no perseguirá fines de lucro y que se denominará "**FUNDACIÓN**
27 **CIENCIA PARA LA VIDA**". Su duración será indefinida a contar de
28 la fecha de su autorización legal de existencia. Esta fundación
29 se regirá por las disposiciones de estos estatutos, y en
30 silencio de ellos, por las normas establecidas en el Título



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AV. APOQUINDO Nº 3.001, PISO 2
LAS CONDES

1 Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, por el
2 Decreto ciento diez que aprueba el Reglamento sobre Concesión de
3 Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones que indica,
4 y por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil
5 quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la
6 Gestión Pública, o por las disposiciones que las reemplacen.
7 **ARTÍCULO SEGUNDO:** La fundación tendrá los siguientes objetivos:
8 A) La investigación científica y tecnológica, su desarrollo y la
9 aplicación de los avances científicos y tecnológicos que se
10 obtengan en las áreas de producción y servicios que corresponda.
11 Inicialmente, la investigación se orientará a campos del área
12 biológica tales como la salud, el medio ambiente y la
13 alimentación. Posteriormente, podrá extender sus actividades a
14 otras áreas del conocimiento científico y tecnológico. B) La
15 creación y mantención de uno o más Centros o Institutos de
16 Investigación, dirigido por, a lo menos, un Académico
17 Investigador e integrado por el número de investigadores que
18 determine el Directorio de la fundación. Asimismo, el Directorio
19 de la fundación será responsable de la designación y
20 contratación de todo el personal del Centro o Instituto de
21 Investigación, de la determinación de las líneas de trabajo del
22 Centro o Instituto de Investigación, el diseño de las políticas
23 de investigaciones, el intercambio académico con otras
24 instituciones y en general, la adopción de todas las decisiones
25 relativas al Centro o Instituto de Investigación que se cree. C)
26 Establecer, ofrecer y otorgar premios, becas y estímulos
27 consistentes en dinero o especies, en favor de aquellos que
28 realicen o emprendan actos, estudios, investigaciones o
29 desarrollos en el campo científico o tecnológico, ya sea por
30 encargo de la fundación o sin éste, y que fueren calificados por

Pag: 14/27



Certificado Nº
723457106763
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

13

Alvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO AMMG
42° NOTARIA SANTIAGO



1 el Directorio como merecedores de tales beneficios. En
2 cumplimiento de sus objetivos, la fundación podrá realizar los
3 siguientes tipos de actividades: a) Organizar actos, seminarios,
4 conferencias, simposios, cursos de investigación y capacitación
5 y todo tipo de eventos científicos o educacionales; b) editar e
6 imprimir folletos, libros y publicaciones en general y hacer uso
7 de todo tipo de medios audiovisuales; c) celebrar convenios con
8 instituciones públicas y privadas, sean nacionales,
9 internacionales o extranjeras; d) asociarse en forma transitoria
10 o permanente con otras instituciones nacionales o extranjeras o
11 internacionales, que persigan fines análogos a los de la
12 fundación; e) colaborar con entidades públicas y privadas en la
13 realización de actividades comunes contempladas en los objetivos
14 de la fundación; f) participar en todo tipo de entidades que se
15 propongan objetivos similares, sea por la vía de simple
16 intercambio de experiencias o de cooperación más directa,
17 incluyendo la asociación y otras formas; g) promover por
18 distintos medios el interés de las universidades e instituciones
19 nacionales y extranjeras en el estudio, investigación y
20 formulación de proyectos de investigación, proponiendo a la
21 autoridad pública la dictación de leyes y decretos o la
22 modificación de los existentes, con el objeto de lograr un
23 adecuado y mejor desarrollo científico. **ARTÍCULO TERCERO:** El
24 domicilio de la fundación será la ciudad de Santiago, Región
25 Metropolitana, sin perjuicio que pueda desarrollar sus
26 actividades en otros puntos del país o del extranjero. **TÍTULO**
27 **SEGUNDO: DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO CUARTO:** El patrimonio de la
28 fundación está formado por la cantidad de cincuenta millones de
29 pesos, que los fundadores aportan de la siguiente manera: a) don
30 Pablo de Tarso Valenzuela Valdés aporta la cantidad de veinte

Pag: 15/27



Certificado
723457106763
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AV. APOQUINDO Nº 3.001, PISO 2
LAS CONDES

1 millones de pesos; b) doña Bernardita Méndez Velasco aporta la
2 cantidad de veinte millones de pesos; y c) Bios Chile Ingeniería
3 Genética S.A. aporta la cantidad de diez millones de pesos. La
4 suma aportada por los fundadores será destinada para el
5 cumplimiento de sus fines y se enterará una vez que la fundación
6 obtenga su existencia legal. El patrimonio de la fundación
7 acrecerá con todos los bienes que la institución adquiriera a
8 cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos
9 produzcan; con las donaciones, herencias, legados, aportes,
10 erogaciones y subvenciones que obtenga y con los recursos que
11 reciba por los servicios que preste, ya sea de personas
12 naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o
13 extranjeras, de derecho público o privado, de las
14 Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de
15 administración autónoma, pudiendo la fundación aceptar toda
16 clase de donaciones. Podrá también aceptar concesiones y
17 celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se
18 encuentren dentro de las disposiciones estatutarias. **TÍTULO**

19 **TERCERO: DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO QUINTO:** La fundación será
20 administrada por un Directorio compuesto de seis miembros,
21 quienes tendrán la plenitud de las facultades de administración
22 y de disposición de los bienes de la fundación. Los miembros del
23 Directorio serán designados de la siguiente manera: El fundador
24 don Pablo Valenzuela Valdés y/o la fundadora doña Bernardita
25 Méndez Velasco, o quienes en el futuro los reemplacen,
26 designarán tres directores, y la Universidad San Sebastián
27 designará a los tres directores restantes. Los directores
28 durarán dos años en su cargo, pudiendo ser reelegidos
29 indefinidamente. Las funciones de director se ejercerán
30 colectivamente en sala legal y estatutariamente constituida, y

Pag: 16/27



Certificado Nº
723457106763
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

15

Álvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMMG
42° NOTARIA SANTIAGO



1 serán indelegables, salvo lo dispuesto en las letras e) de la
2 Cláusula Décimo Primera y g) de la Cláusula Décimo Tercera de
3 estos estatutos. **ARTÍCULO SEXTO:** No obstante la duración de dos
4 años en sus cargos, los miembros del Directorio cesarán en ellos
5 por pérdida de la libre administración de sus bienes o
6 inasistencia a cuatro reuniones consecutivas del Directorio sin
7 autorización especial de éste. Los dos tercios de los miembros
8 en ejercicio del Directorio podrán declarar la inhabilidad
9 física o moral o la inconveniencia de que algunos de los
10 directores continúen en sus cargos, procediendo a removerlos con
11 la autorización del fundador o socio que lo hubiere designado o
12 de quien lo reemplace. En caso de fallecimiento, remoción o
13 cesación en el cargo de un director, el Directorio, con
14 aprobación expresa del fundador o socio que lo hubiere designado
15 o de quien lo reemplace, le nombrará un reemplazante, el que
16 durará en el cargo el tiempo que faltaba al titular para enterar
17 el período de dos años, quien tendrá en el ejercicio de su cargo
18 todas las obligaciones y atribuciones del reemplazado. **ARTÍCULO**
19 **SÉPTIMO:** El Directorio sesionará ordinariamente dos veces al año
20 y extraordinariamente por iniciativa del Presidente, o cada vez
21 que lo soliciten, a lo menos, tres de sus miembros. Las
22 citaciones a sesión ordinaria se harán por correo electrónico
23 dirigido a la dirección de correo electrónico registrada por
24 cada director en la fundación y las que sean extraordinarias
25 deberán indicar el objeto de la misma, debiendo ser ésta la
26 única materia que podrá ser tratada en dicha reunión, pudiendo
27 omitir dichas formalidades si la totalidad de los directores
28 comprometen su asistencia a la respectiva sesión y hubieren
29 comparecido la unanimidad de los directores. En todas ellas debe
30 indicarse la naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en

Ante mí
en la ciudad de Bogotá
a los 16 días del mes de mayo
del 2017



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AV. APOQUINDO N° 3.001, PISO 2
LAS CONDES

1 que se celebrará. El quórum para sesionar será de cuatro
2 miembros a lo menos, y los acuerdos se adoptarán también con el
3 voto conforme de cuatro miembros al menos, salvo que estos
4 mismos estatutos establezcan un quórum especial, debiendo el
5 Presidente o la persona que haga sus veces, dirimir los empates
6 que se produzcan. **ARTÍCULO OCTAVO:** De las deliberaciones y
7 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de
8 especial de actas, que será firmado por todos los directores que
9 hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere salvar
10 su responsabilidad por algún acto o acuerdo podrá dejar
11 constancia de su opinión en el acta respectiva. Los acuerdos
12 podrán llevarse a efecto desde que el acta correspondiente quede
13 firmada en la forma indicada. **ARTÍCULO NOVENO:** El Directorio
14 confeccionará anualmente una memoria explicativa de sus
15 actividades y un balance aprobado por el Directorio. **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO:** Anualmente, el Directorio deberá designar de entre sus
17 miembros, a aquellos que desempeñarán los cargos de Presidente,
18 Vicepresidente, Secretario y Tesorero. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
19 El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la
20 fundación en conformidad a lo dispuesto en estos estatutos. Son
21 atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir a la fundación
22 y velar por que se cumplan sus finalidades; b) Administrar los
23 bienes de la fundación e invertir sus recursos; c) Crear
24 oficinas, centros, comités, departamentos, anexos y filiales,
25 tanto en el país como en el extranjero; d) Designar al Director
26 Ejecutivo; e) Delegar parte de sus atribuciones que digan
27 relación con la gestión económica de la entidad o con sus
28 operaciones o su organización administrativa en el Presidente
29 del Directorio, en el Director Ejecutivo o en uno o más
30 funcionarios de las oficinas, centros, comités, departamentos,

Pag: 18/27



Certificado N°
723457106763
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

17

Álvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMMG
42° NOTARIA SANTIAGO



1 anexos y filiales, o en un tercero, debiendo contar con el voto
2 conforme de la mayoría absoluta de los directores en ejercicio;
3 f) Dictar y aplicar los reglamentos y normas internas que sean
4 necesarias para el mejor funcionamiento de la fundación y de sus
5 oficinas, centros, comités, departamentos, anexos y filiales; g)
6 Calificar las inhabilidades e inconvenientes de los directores
7 para el ejercicio de sus cargos a que se refiere el Artículo
8 Sexto de estos estatutos; h) Confeccionar y aprobar una memoria
9 explicativa de las actividades de la fundación y un balance, en
10 los términos señalados en el Artículo Noveno de estos estatutos;
11 e i) Las demás atribuciones que le entregan estos estatutos.

12 **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** El Directorio gozará de las más amplias
13 atribuciones para la administración de los bienes de la
14 fundación, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean
15 necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución,
16 y sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: comprar,
17 vender, ceder, aportar, permutar, hipotecar, dar y tomar en
18 arriendo toda clase de bienes raíces o muebles, corporales e
19 incorporales y constituir prendas de cualquier tipo sobre bienes
20 muebles y toda clase de valores mobiliarios; celebrar con Bancos
21 o instituciones financieras o de crédito, sociedades civiles o
22 comerciales o con particulares, según fuere procedente,
23 contratos de préstamos o mutuos, con o sin garantía, depósitos,
24 descuentos en cuentas corrientes mercantiles, cuentas corrientes
25 bancarias, de depósito y de crédito y ahorro y girar y sobre
26 girar en esas cuentas; girar, cobrar, depositar, endosar,
27 revalidar, protestar y aceptar cheques; girar, aceptar,
28 reaceptar, avalar, endosar, descontar, prorrogar y protestar
29 letras de cambio, libranzas y vales o pagarés y cualquier otro
30 documento bancario o mercantil; constituir, otorgar, aceptar,



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AV. APOQUINDO Nº 3.001, PISO 2
LAS CONDES

1 alzar, limitar y posponer hipotecas, prendas, garantías y
2 prohibiciones de cualquier clase o naturaleza; otorgar
3 cancelaciones, recibos y finiquitos; percibir, celebrar
4 contratos de trabajo y de prestación de servicios, fijar sus
5 condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de
6 mutuo; retirar talonarios de cheques y aprobar saldos; conferir
7 mandatos especiales y revocar los poderes que se otorguen;
8 transigir; aceptar toda clase de herencias y legados; dar y
9 recibir toda clase de donaciones; contratar seguros, pagar
10 primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir las
11 indemnizaciones; firmar, endosar y cancelar pólizas de cualquier
12 clase; delegar parte de sus atribuciones que digan relación con
13 la gestión económica de la entidad o con su organización
14 administrativa en uno o más directores de la institución, en
15 funcionarios de ésta o en terceros; estipular en cada contrato
16 que celebre el precio, plazo y condiciones que juzgue como
17 convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar
18 los contratos celebrados; poner término a los contratos vigentes
19 por resolución, desahucio o en cualquier otra forma; contratar
20 créditos con fines sociales: importar y exportar toda clase de
21 bienes; presentar y firmar registros, informes de importación y
22 exportación, pudiendo al efecto realizar todos los trámites y
23 diligencias que sean necesarios y suscribir todos los documentos
24 que se requieran; concurrir a la constitución y fundación de
25 corporaciones, fundaciones u otras personas jurídicas o
26 asociarse a las ya existentes; y en general, ejecutar todos
27 aquellos actos y contratos que tiendan a la buena administración
28 de la fundación, sin limitación alguna. En el orden judicial
29 tendrá las facultades que señalan ambos incisos del Artículo
30 Séptimo del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las

Pag: 20/27



Certificado Nº
723457106763
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

19

Álvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO AMMG
42° NOTARIA SANTIAGO

1 facultades que al respecto otorga al Presidente el Artículo
2 Décimo Tercero de estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Al
3 Presidente del Directorio le corresponde especialmente: a)
4 Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación; b)
5 Presidir las sesiones de Directorio y convocarlas, sin perjuicio
6 de lo establecido en el Artículo Séptimo; c) Organizar los
7 trabajos del Directorio y proponer el plan general de
8 actividades anuales, estando facultado para establecer
9 prioridades en su ejecución; d) Presentar al Directorio el
10 presupuesto anual de la fundación y el balance general de sus
11 operaciones; e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos,
12 reglamento y acuerdos del Directorio; f) Firmar la documentación
13 propia de su cargo y aquella en que deba representar a la
14 fundación; y g) Delegar parte de sus atribuciones en un
15 director, en una comisión de directores o en el Director
16 Ejecutivo de la fundación. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El
17 Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste por cualquier
18 motivo no pudiere transitoriamente desempeñar sus funciones.
19 Tendrá, además, como función preferente, la de colaborar en
20 todas las tareas que éste deba realizar. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
21 El secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las
22 sesiones del Directorio, el despacho de las citaciones a
23 reuniones, y el otorgamiento de copias de las actas; y deberá
24 firmar, conjuntamente con el Presidente, la correspondencia y
25 documentación de la fundación, con excepción de la que
26 corresponda firmar exclusivamente a este último o al Director
27 Ejecutivo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será
28 reemplazado por el director que designe el Directorio. **ARTÍCULO**
29 **DÉCIMO SEXTO:** El Tesorero del Directorio lo será también de la
30 fundación y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a)



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AV. APOQUINDO Nº 3.001, PISO 2
LAS CONDES

1 Preparar el presupuesto anual de entradas y gastos de la
2 fundación y supervisar las acciones que se emprendan para
3 contribuir a su financiamiento; b) Llevar al día el inventario
4 de los bienes de la fundación; c) Supervisar el cumplimiento de
5 las tareas financieras y contables que correspondan al Director
6 Ejecutivo en cumplimiento de sus atribuciones o de las
7 facultades que se le deleguen, particularmente en materia de
8 estados y documentación contable; cobranza y pago oportuno de
9 compromisos financieros; y depósitos y giros en cuentas
10 corrientes bancarias; d) Firmar la documentación propia de su
11 cargo; y e) Las demás que le entregare el Directorio en
12 cumplimiento de sus funciones propias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

13 Dependiendo del Directorio existirá un Consejo Asesor cuya
14 función consistirá en formular posiciones de carácter técnico
15 sobre el mejor cumplimiento de los objetivos de la fundación y
16 evaluar la aplicación de los programas. Sus acuerdos tendrán el
17 carácter de recomendaciones, sus miembros serán designados por
18 el Directorio y su número, duración y demás normas de
19 funcionamiento serán determinadas por el Directorio en el
20 Reglamento u otras disposiciones internas. **ARTÍCULO DÉCIMO**

21 **OCTAVO:** Corresponderá al Director Ejecutivo: a) Representar a la
22 fundación por delegación del Directorio con las facultades que
23 éste le otorgue; b) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin
24 perjuicio de las funciones que le correspondan al Presidente, al
25 Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero y otras personas en
26 quienes delegare el Directorio; c) Proponer al Directorio las
27 medidas tendientes a la planificación y desarrollo de las
28 operaciones de la fundación y a mejorar su organización en todos
29 sus aspectos; d) Firmar las escritura públicas a que se reduzcan
30 los acuerdos del Directorio cuando sea necesario, sin perjuicio

Pag: 22/27



Certificado Nº
723457106763
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

21

Álvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO AMMG
42° NOTARIA SANTIAGO



1 de la facultad del Directorio para designar a otra persona que
2 cumpla este cometido; e) Desarrollar y ejecutar las operaciones
3 de la fundación de acuerdo con las facultades que le otorgue y
4 señale el Directorio; f) Presentar al Presidente al término de
5 cada ejercicio anual un balance, memoria e inventario general de
6 las operaciones de la fundación, acompañando si fuere necesario
7 el informe que haya emitido la firma de auditores externos que
8 se hubiera contratado; g) Informar al Directorio en cada sesión
9 ordinaria sobre la marcha de las operaciones de la institución y
10 formar las estadísticas, cuadros y archivos necesarios; h) Dar
11 cuenta al Directorio de los informes de auditores cuya
12 elaboración se requiera; i) Nombrar las comisiones de trabajo
13 que estime convenientes y designar sus integrantes; designar a
14 los responsables de las oficinas, centros, comités,
15 departamentos, anexos y filiales creadas por el Directorio y
16 contratar al personal de la fundación; y j) Las demás
17 atribuciones que le deleguen el Directorio o el Presidente en
18 uso de sus atribuciones propias. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El
19 Directorio de la fundación podrá incorporar a la fundación un
20 socio, que será aquella persona natural o jurídica que, atendida
21 la labor colaborativa realizada en conjunto con la fundación en
22 ámbitos y actividades relacionados con el objetivo de la misma y
23 en servicio a sus fines, haya sido aceptada como socio por
24 acuerdo unánime del Directorio. Dicho socio tendrá derecho a
25 designar tres miembros del Directorio de la fundación, de
26 conformidad a estos estatutos. También podrán existir miembros
27 asociados, que serán aquellas personas naturales o jurídicas
28 que, por su actuación destacada al servicio de la fundación,
29 hayan obtenido tal distinción por acuerdo unánime del
30 Directorio. Dichos miembros tendrán derecho a concurrir a los



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AV. APOQUINDO Nº 3.001, PISO 2
LAS CONDES

1 actos oficiales de la fundación, a usar sus bibliotecas y
2 utilizar sus estudios y dependencias, careciendo de toda
3 obligación para con la fundación, salvo las prestaciones a que
4 libremente se hayan obligado, no pudiendo intervenir en los
5 actos administrativos del Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** En caso
6 de renuncia, fallecimiento, disolución o imposibilidad
7 permanente de alguno de los fundadores o del socio, su lugar y
8 funciones serán ejercidos, con las mismas atribuciones, por la
9 persona que designe la mayoría absoluta de los miembros en
10 ejercicio del Directorio vigente al momento de la ocurrencia de
11 la renuncia, fallecimiento, disolución o imposibilidad
12 permanente antes expresados. Si por cualquier causa o motivo no
13 hubiese quórum para sesionar y adoptar acuerdos, por haber
14 disminuido el número de los directores, haciendo imposible la
15 formación de los quórum legales y estatutarios y hubieren
16 fallecido, renunciado o dejado de existir uno o más fundadores o
17 el socio, o éstos estuvieren imposibilitados por cualquier
18 causa, el ejercicio de la facultad de nombrar a los directores
19 faltantes será ejercido por la persona que en ese momento
20 ocupare uno de los siguientes cargos, en el orden de precedencia
21 que se indica: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero.
22 Completado el Directorio de esta forma, este organismo procederá
23 a reemplazar definitivamente a los fundadores o al socio, según
24 corresponda. **TÍTULO CUARTO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE**
25 **LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La
26 fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del
27 Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus
28 miembros en ejercicio, en una sesión extraordinaria citada
29 especialmente para este efecto. Los estatutos de la fundación
30 sólo podrán modificarse previo informe favorable del Ministerio

Pag: 24/27



Certificado Nº
723457106763
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al
2 interés fundacional. La sesión en que se aprueben las reformas
3 deberá contar con la presencia de un Notario del territorio
4 jurisdiccional respectivo, quien certificará que se ha cumplido
5 con todas las formalidades que establecen estos estatutos para
6 su reforma. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La fundación podrá
7 acordar su disolución mediante resolución adoptada por el
8 Directorio con las mismas formalidades a que se refiere el
9 Artículo Vigésimo Primero anterior. El acta en que conste el
10 acuerdo del Directorio se reducirá a escritura pública y se
11 elevará al Ministerio de Justicia, quien deberá emitir un
12 informe favorable respecto a la disolución. Decretada la
13 disolución, voluntaria o forzada, de la fundación, sus bienes
14 pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no
15 persigue fines de lucro, denominada "Universidad San
16 Sebastián"." **SÉPTIMO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y OTRAS**
17 **FACULTADES.** Se acordó por la unanimidad del Directorio llevar a
18 efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta sesión
19 extraordinaria, sin esperar aprobación posterior ni el
20 cumplimiento de otra formalidad. De este modo, se facultó a uno
21 cualquiera de los abogados Ramón Valdivieso Ríos o Sofía Haupt
22 Hillock, para que reduzca en todo o parte la presente acta a
23 escritura pública. Asimismo, se facultó al portador de copia
24 autorizada de la reducción a escritura pública del acta para que
25 eleve al Ministerio de Justicia la solicitud de informe previo
26 favorable, solicite al Secretario Municipal respectivo el
27 registro de estas modificaciones, requiera las inscripciones,
28 sub inscripciones y anotaciones que sean procedentes en el
29 Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Registro
30 Civil competente, y en general, para realizar todas las



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AV. APOQUINDO Nº 3.001, PISO 2
LAS CONDES

1 actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de
2 estas modificaciones introducidas al Estatuto de la Fundación
3 Ciencia para la Vida. Siendo las trece horas y no habiendo otros
4 puntos que tratar, la Presidenta levanta esta sesión
5 extraordinaria, agradeciendo la presencia de los señores
6 Directores. Hay firma ilegible de señores: Bernardita Méndez
7 Velasco, Directora; Pablo de Tarso Valenzuela Valdés, Director;
8 Mario César Rosemblatt Silber, Director; Alejandro Pérez
9 Rodríguez, Director; Carlos Vio Lagos, Director; Javier Ignacio
10 Valenzuela Acevedo, Director; Luis Cordero Barrera, pp.
11 Universidad San Sebastián y Javier Ignacio Valenzuela Acevedo,
12 pp. Universidad San Sebastián." **"CERTIFICADO** El Notario que
13 suscribe, certifica: **PRIMERO:** Haberse encontrado presente en la
14 Sesión Extraordinaria de Directorio de la **Fundación Ciencia Para**
15 **La Vida**, de que da cuenta el acta que precede. **SEGUNDO:** Que la
16 sesión se celebró en el lugar, día y hora allí señalados, y que
17 a ella asistieron las personas que en el acta se indica, que
18 representaban el total de los directores en ejercicio de la
19 Fundación Ciencia Para La Vida. **TERCERO:** Que los acuerdos
20 adoptados fueron tomados por la unanimidad de los asistentes,
21 que el acta transcrita contiene una reseña fiel y exacta de lo
22 tratado en la sesión, y que se ha cumplido con todas las
23 formalidades necesarias. Santiago, veintinueve de abril de dos
24 mil veinticuatro. Hay firma ilegible de ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS,
25 Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de
26 Santiago." Conforme con lo copiado del acta suelta tenida a la
27 vista y devuelta a la interesada. Toda expresión entre
28 paréntesis vale.- En comprobante y previa lectura, la
29 compareciente ratifica y firma. Se deja constancia que la
30 presente escritura se encuentra anotada en el Libro de

Pag: 26/27



Certificado Nº
723457106763
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

25

Álvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO AMMG
42ª NOTARIA SANTIAGO



1 Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría, con esta
2 misma fecha. Se da copia. Doy fe.-

3
4
5
6 *Sofía Haupt Hillock*
7



8 **SOFÍA DANIELA HAUPT HILLOCK**

9 C.I. N° 16.961.254-4

10
11
12
13
14 *Álvaro González Salinas*
15 **NOTARIO PÚBLICO AMMG**
16 **42° NOTARIA SANTIAGO**
17
18
19
20
21
22
23

